

**ORDENANZA N° 060/2022****VISTO:**

El pedido realizado por la Ing. Civil Hebe Myrian Sacco M.P. 1290 como profesional designada, y los Sres. Carlos Alberto Perfumo y Deolinda Paola Perfumo para realizar la mensura y subdivisión del inmueble designado catastralmente como 1804010101060012.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían dos lotes de terreno con las siguientes medidas: 100) de 10,47 mts de frente sobre Calle Dr. Carlos Félix Sodini por 15 mts de fondo con una superficie de 156,89 m² y 101) de 10 mts. de frente sobre Calle Dr. Carlos Félix Sodini por 15 mts de fondo con una superficie de 150 m².

Que, en este caso particular, ninguno de los lotes obtenidos cumple con la superficie mínima exigida por la normativa vigente (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013 – Artículo 11°).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE excepcionalmente a los solicitantes Ing. Civil Hebe Myrian Sacco M.P. 1290 como profesional designada, y los Sres. Carlos Alberto Perfumo y Deolinda Paola Perfumo, a subdividir un inmueble descripto supra en dos fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Se hace constar en la presente ordenanza que las fracciones de terreno surgidas de la subdivisión (Parcela 100 y 101) no cumplen con la Ordenanza N° 059/2013 (Art. 11°), en lo relativo a la superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/11/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Sr. Mauricio Aníbal Servino
Presidente

Promulgada según Decreto N° 095/2022 con fecha 14/11/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal